

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 18/01/2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2013/2014 en centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se especifican los plazos para determinados procedimientos establecidos en la Orden de 22/01/2007, modificada por Orden de 15/01/2013, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha. [2013/622]**

El Decreto 2/2007, de 16 de enero (DOCM del 19), de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 10.1 que “la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado”, modificado por Decreto 163/2012, de 27 de diciembre (DOCM de 8 de enero de 2013).

La Orden de 22/01/2007 (DOCM del 31), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por Orden de 15/01/2013 (DOCM del 17), de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha, especifica en el capítulo I, apartado Tercero, punto dos, que “La admisión del alumnado tendrá dos fases, que se iniciarán en los plazos previstos en las respectivas convocatorias. En la primera fase se llevarán a cabo todas las actuaciones preparatorias necesarias para la definición de las áreas de influencia, la adscripción de centros, la publicación de los puestos escolares vacantes y la constitución de las Comisiones de Garantías de Admisión. En la segunda fase tendrá lugar el procedimiento de admisión con la petición de los interesados, la baremación de solicitudes y la adjudicación de puestos escolares”. Igualmente, en el punto tres de este mismo apartado tercero se indica que “Los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados ajustarán a los plazos definidos en estas convocatorias todas las acciones que se deriven de su competencia para decidir la admisión del alumnado solicitante”.

La Orden de 22/09/2009 (DOCM del 29), de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el régimen de convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza en los centros educativos de Castilla-La Mancha, especifica en el Artículo 8 que el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas profesionales de Música o de Danza y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, tendrá prioridad para ser admitido en los centros más próximos a los conservatorios de Música y Danza. Igualmente el alumnado que siga programas deportivos de alto rendimiento y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, tendrá prioridad para ser admitido en los centros más próximos a las instalaciones deportivas donde realice habitualmente sus entrenamientos.

Por otro lado, el artículo 13.3 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, modificado por el artículo único, apartado Tres, del Decreto 163/2012, de 27 de diciembre, establece que “De persistir el empate una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2, tendrán preferencia sobre un centro aquellos alumnos que lo hayan solicitado en primera opción sobre los que lo hayan hecho en segunda, los de segunda opción sobre los de tercera, y así sucesivamente. Por último, la Consejería competente en materia de educación establecerá anualmente el procedimiento para resolver situaciones de empate entre solicitantes en el caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado anterior. Dicho procedimiento se basará en un sorteo previo de carácter regional”.

El Decreto 124/2011, de 7 de julio, modificado por Decreto 269/2011, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, encomienda a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional la gestión y supervisión de los procedimientos de admisión de alumnos.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.- Las personas titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicarán, hasta el día 21 de enero de 2013, en los lugares previstos al efecto en el Capítulo II, apartado cuarto, punto 5, de la Orden de 22/01/2007, modificada por Orden de 15/01/2013, las resoluciones sobre áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en aquellas localidades en las que se pueda elegir más de un centro educativo, los centros adscritos, la adscripción de los conservatorios y, en su caso, de instalaciones deportivas a Institutos de Educación Secundaria, así como la proporción de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que deban ser escolarizados en cada uno de los centros públicos y privados concertados de cada localidad o área de influencia. Todas estas actuaciones se realizarán por modalidades en las enseñanzas de Bachillerato.

Por su parte, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán, en la misma fecha y en los lugares previstos al efecto en el Capítulo II, apartado Quinto, punto 4, de la Orden de 22/01/2007, el número de puestos escolares reservados en sus centros para la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como el resto de puestos escolares vacantes, una vez descontado el alumnado antes citado.

En los mismos plazos, los titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes constituirán las Comisiones Provinciales de Garantías de Admisión, previo nombramiento de sus componentes. A partir de esta fecha, y en todo caso hasta dos semanas después de la finalización del plazo de presentación de instancias, constituirán Comisiones Locales de Garantías de Admisión en aquellas localidades en las que se precise.

Segundo.- Los alumnos/as solicitantes podrán realizar la petición de centros de su elección, y modalidad en el caso de Bachillerato, desde el día 1 de febrero de 2013 y hasta el día 28 de ese mismo mes, ambos inclusive, conforme a los modelos oficiales anexos a la presente resolución.

El Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) pondrá a disposición de los solicitantes en el icono "Proceso Admisión 2013-14" información detallada tanto para la correcta cumplimentación de solicitudes como para el seguimiento del proceso.

Las solicitudes podrán presentarse según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La dirección para realizar la solicitud de un puesto escolar de forma electrónica, será <https://papas.educa.jccm.es>. Para ello, se necesitará disponer de usuario y contraseña de acceso a la aplicación informática Papás. En caso de no disponer de ellos, se facilitarán en cualquier centro educativo objeto de esta Resolución.

Una vez se posean las claves, se procederá del siguiente modo:

- a. Aquellos alumnos/as cuyos tutores/as tengan firma digital, cumplimentarán su solicitud quedando registrada en el mismo momento de la firma electrónica.
- b. Aquellos alumnos/as cuyos tutores/as no tengan firma digital, cumplimentarán su solicitud obteniendo un borrador que, una vez impreso y firmado, se entregará en cualquiera de los centros educativos en los que solicita plaza, donde se procederá a su registro.
- c. Aquellos solicitantes que no puedan cumplimentar su solicitud vía Internet, podrán acudir a uno de los centros en los que solicitan plaza, donde se les posibilitará completar e imprimir su solicitud. Una vez firmada la misma se entregará en el centro educativo donde se procederá a su registro.

Para proceder a la grabación y registro de las solicitudes no firmadas digitalmente, los secretarios/as de los centros educativos actuarán como representantes legales de los solicitantes, siempre que sean autorizados por los tutores/as de los mismos, tal y como se indica en la instancia. En caso de no autorización, deberán presentarla en alguno de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De igual modo, en la solicitud, se podrá autorizar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a realizar las comprobaciones pertinentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, entidades locales y otras administraciones de los datos que se declaran en la solicitud. Si no se realiza esta autorización, se deberá presentar, junto a la

solicitud, la documentación acreditativa que se cita en el Capítulo III, apartado Decimotercero, punto 2 de la Orden de 22/01/2007. Asimismo, cualquier otra documentación citada en ese punto que sea necesaria para la baremación y no sea emitida por una administración pública deberá ser aportada por el solicitante.

Cada alumno/a podrá presentar una única solicitud. En el caso de localidades con varios centros, se harán constar en la misma los centros de su elección en orden de preferencia, hasta 6 centros. Cuando alguna de las seis opciones no esté cumplimentada, se entenderá que el solicitante no tiene preferencias entre el resto de centros de su área de influencia y se le podrá adjudicar cualquiera de ellos. Cuando exista más de una solicitud registrada para un mismo alumno/a, se considerará válida la última presentada dentro del plazo.

A cada instancia registrada, le será asignado un número, a efectos de desempate por sorteo, que será único e irrepetible para todo el proceso de admisión.

En el mismo plazo, el alumnado de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria que desee cursar las enseñanzas de Bachillerato en su centro o en el de adscripción deberá realizar la confirmación de permanencia cumplimentando la solicitud pertinente anexa a esta resolución, entregándola en el propio centro, salvo que desee cursar la modalidad de Artes, en cuyo caso concurrirá en igualdad de condiciones que el resto de solicitantes.

El alumnado que curse simultáneamente enseñanzas profesionales de Música o de Danza y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, para ejercer su preferencia a ser admitido en los Institutos de Educación Secundaria más próximos a los conservatorios de Música y Danza deberá indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud. Igualmente, el alumnado que siga programas deportivos de alto rendimiento y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, para ejercer su preferencia para ser admitido en los centros más próximos a las instalaciones deportivas donde realice habitualmente sus entrenamientos deberá indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten en registros distintos a los centros educativos, se remitirán a los Servicios Periféricos en un plazo máximo de dos días desde la fecha de su recepción donde se procederá a la grabación de dichas solicitudes.

Tercero.- Hasta el día 23 de abril de 2013 y conforme con la fecha que determinen los respectivos titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios la relación de solicitantes de su centro en primera o siguientes opciones, la baremación realizada a dichas solicitudes así como el número de desempate asignado, cuando así proceda.

Estos listados, que serán también publicados en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de las Oficinas Municipales de Escolarización, donde se hayan constituido, y en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) para su consulta individualizada, podrán ser objeto de reclamación ante los propios Consejos Escolares de los centros públicos y ante los titulares de los centros privados concertados desde el mismo día de su publicación hasta el día 30 de abril de 2013.

Cuarto.- Se establece el día 8 de marzo de 2013 como plazo máximo para que, conforme con lo especificado en el apartado 1 del artículo 15 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, los titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes constituyan la comisión específica que decidirá la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta decisión deberá ser notificada de manera fehaciente a los Consejos Escolares de los centros públicos, a los titulares de los centros privados concertados y a las familias, así como a las correspondientes Comisiones de Garantías de Admisión, hasta el día 14 de mayo de 2013.

Quinto.- De acuerdo con el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, modificado por el artículo único, apartado Tres, del Decreto 163/2012, de 27 de diciembre, al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2 del citado artículo, tendrán preferencia sobre un centro aquellos alumnos que lo hayan solicitado en primera opción sobre los que lo hayan hecho en segunda, los de segunda opción sobre los de tercera, y así sucesivamente. Por último, en caso de persistir el empate, se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el viernes 10 de mayo de 2013, a las 12 horas, en el que se determinará el número de solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se dirimirá dicho empate.

El resultado de este sorteo, que será presidido por la Directora General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional o persona en quien ésta delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto.- Hasta el día 22 de mayo de 2013, y conforme con la fecha que determinen los respectivos titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán la baremación definitiva realizada a las solicitudes de su centro en primera o siguientes opciones y la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros.

Estos listados, que serán también publicados en los tabloneros de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) para su consulta individualizada, podrán ser objeto de reclamación ante los Consejos Escolares de los centros públicos y ante los titulares de los centros privados concertados desde el mismo día de su publicación hasta el día 29 de mayo de 2013.

Séptimo.- A partir del 22 de mayo, se iniciará el periodo extraordinario de admisión de alumnos, que conforme a lo establecido en el Capítulo III, apartado vigésimo de la Orden de 22/01/2007, modificada por Orden de 15/01/2013, sólo atenderán solicitudes por traslado u otras circunstancias excepcionales, tales como violencia de género o acoso escolar, que cuenten con informe favorable del Servicio de Inspección.

Octavo.- Los alumnos y alumnas que se encuentren cursando las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, y que habiendo solicitado cambio de centro puedan permanecer escolarizados en un nivel sostenido con fondos públicos en su centro de procedencia, podrán manifestar su renuncia a participar en el proceso de admisión en los términos especificados en el Capítulo III apartado decimoséptimo de la Orden de 22/01/2007, hasta el día 5 de junio de 2013.

Noveno.- Hasta el día 12 de junio de 2013, y conforme con la fecha que determinen los respectivos titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán las variaciones en los puestos escolares vacantes que se ofertan de manera definitiva en sus respectivos centros, en función de la demanda de puestos escolares y de la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En los mismos plazos, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tabloneros de anuncios la asignación definitiva de alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros, que podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante los titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los listados con la Resolución definitiva del proceso de admisión serán también publicados en los tabloneros de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) para su consulta individualizada.

Décimo.- Todo el alumnado que haya obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión para cursar las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria deberá formalizar el documento de inscripción o matrícula en el centro en el que haya sido asignado o a través de la plataforma Papás (<https://papas.educa.jccm.es>) hasta el día 28 de junio de 2013.

El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato deberá cumplimentar esta documentación en el centro al que haya sido asignado o a través de la plataforma Papás (<https://papas.educa.jccm.es>) en el plazo comprendido entre el 1 y el 12 de julio de 2013, ambos inclusive, salvo que deba realizar pruebas extraordinarias de evaluación, en cuyo caso dispondrá de los días 6 al 9 de septiembre de 2013 para hacerlo; no obstante lo anterior, los centros de Educación Secundaria que así lo decidan podrán iniciar el plazo de matriculación del alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria a partir del 24 de junio de 2013, previa información a los padres y a las madres del alumnado y sin menoscabo del derecho de estos a cumplimentar el impreso de matrícula en el plazo antes indicado.

En cualquier caso, la admisión estará siempre condicionada a la superación de los estudios conducentes al curso o nivel asignado cuando éstos estén siendo cursados durante el proceso de admisión.

A aquellos alumnos extranjeros que, estando a la espera de recibir y poder aportar la homologación o convalidación de estudios solicitada, hubiesen sido admitidos para cursar enseñanzas de Bachillerato, se les realizará una matrícula provisional, quedando ésta condicionada a la definitiva homologación o convalidación solicitada.

Undécimo.- En cuanto a la baremación del expediente académico para los alumnos que desean acceder a Bachillerato, se atenderá a lo siguiente:

1. A efectos de la aplicación del baremo establecido en el Capítulo III, apartado decimocuarto, punto 4, de la Orden de 22/01/2007, modificada por Orden de 15/01/2013, relativo al criterio de expediente académico, para aquellos solicitantes que accedan mediante el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, la nota media se obtendrá considerando exclusivamente las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Para los solicitantes que están cursando Bachillerato y solicitan cambio de centro, la nota media se obtendrá considerando todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria. Igualmente se aplicará esta media para el alumno de reingreso al segundo curso.

De acuerdo al punto 7 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, la calificación de las enseñanzas de religión no se computará para la obtención de la nota media.

2. Para los solicitantes procedentes de Educación Secundaria para personas adultas (E.S.P.A.), a efectos de cálculo se establecen las siguientes equivalencias:

Módulo 1 equivale a 1er curso de ESO.

Módulo 2 equivale a 2º curso de ESO.

Módulo 3 equivale a 3er curso de ESO.

Módulo 4 equivale a 4º curso de ESO.

A los solicitantes que tengan módulos exentos se les asignará un equivalente a la calificación de "Suficiente".

3. Para aquellos casos en los que las calificaciones de las materias de cada curso vengán expresadas cualitativamente, se utilizarán las siguientes equivalencias:

Insuficiente = 4

Suficiente = 5,50

Bien = 6,50

Notable = 7'50

Sobresaliente = 9

4. No obstante lo anterior, y con el objeto de equiparar la cuantificación de las calificaciones del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de materias evaluadas cuantitativamente, se otorgará 4 puntos a todas aquellas calificaciones menores de 4.

5. En el caso de que un solicitante tenga, en algún curso de la Educación Secundaria Obligatoria, materias evaluadas negativamente que hayan sido superadas posteriormente, será la calificación con la que las superó la que se computará a efectos de hallar la media aritmética de cada curso. Asimismo, sólo se podrán consignar como materias superadas aquellas que se hallen reflejadas como tales en el Libro de Calificaciones del alumno o alumna.

6. Una vez aplicadas las equivalencias expresadas en el punto 3, materia a materia, y hallada la media aritmética de cada curso, se procederá a calcular la media aritmética de los mismos, que se expresará con dos decimales. En el caso de solicitantes que sólo tengan calificaciones del primer ciclo, englobando al primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, la nota media se calculará considerando el primer ciclo como un solo curso.

7. Para el resto de solicitantes, la nota media se obtendrá computando la totalidad de áreas, materias o módulos que componen los estudios correspondientes, aplicando los criterios establecidos en los puntos anteriores cuando proceda.

8. A los solicitantes que presenten para el cómputo del expediente académico el título de Educación Secundaria Obligatoria, obtenido tras la prueba libre, se les asignará un equivalente a la calificación de "Suficiente".

9. A los solicitantes que presenten para el cómputo del expediente académico el título de Educación Secundaria Obligatoria, obtenido por convalidación de estudios en el extranjero se les asignará un equivalente a la calificación de "Suficiente", excepto a aquellos que presenten la certificación original en la que figure la nota media, haciendo constar que ha sido calculada de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 2ª, 7 del Real Decreto

1631/2006, de 29 de diciembre, junto con la fecha y número de la credencial de homologación con el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria a la que corresponde.

10. A los solicitantes provenientes del Bachillerato Unificado Polivalente se les computará el expediente académico teniendo en cuenta los cursos 1º y 2º de Bachillerato Unificado Polivalente. En lo concerniente a las calificaciones cualitativas y sus equivalencias, se operará de acuerdo a lo establecido para los alumnos provenientes de la Educación Secundaria Obligatoria.

11. A los solicitantes que presenten para el cómputo del expediente académico el título de Técnico de formación profesional de grado medio, de cualquier familia profesional, se les asignará un equivalente a la calificación de "Suficiente".

12. A los solicitantes que presenten para el cómputo del expediente académico el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño, para cursar la modalidad de artes, se les asignará un equivalente a la calificación de "Suficiente".

13. A los solicitantes que estén cursando el segundo curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, o a aquéllos que presenten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido a través de dichos Programas, se les sustituirán las calificaciones de 3º de Educación Secundaria Obligatoria por las obtenidas en el primer curso de los citados Programas, y las de 4º de Educación Secundaria Obligatoria por las obtenidas en el segundo curso.

14. A los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, exceptuando los indicados en el punto 13 se les calculará e incorporará su nota media directamente a través del programa Delphos. El resto deberá acreditar la nota adjuntando a la solicitud un certificado académico oficial, emitido por el centro educativo correspondiente, en el que figure, además de las calificaciones, la nota media de acuerdo a lo especificado en el apartado anterior.

Igualmente los solicitantes que se encuentren en la situación descrita en los puntos 8, 9, 11 y 12, podrán presentar certificado académico oficial, del título correspondiente.

Duodécimo.- En lo que se refiere a la baremación de las renta anual de la unidad familiar, se considerará como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) para el presente proceso de admisión el especificado por la Ley 39/2010, de 22 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2011, prorrogado para el año 2012, y que a los efectos de valoración del criterio de admisión de la Renta Per Cápita será de 7.455,14 euros anuales.

Para el cálculo de dicha renta, se agregarán las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se considerará renta anual la base imponible general correspondiente al período impositivo especificado (casilla número 455 de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2011 o del Certificado de la declaración anual del IRPF ese mismo ejercicio).

Toledo, 18 de enero de 2013

La Directora General de Organización,  
Calidad Educativa y Formación Profesional  
ISABEL COUSO TAPIA



Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional

Nº Procedimiento  
**040106**

Código SIACI  
**SI15**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS  
E. INFANTIL, E. PRIMARIA, E.S.O. Y BACHILLERATO  
LOCALIDADES CON UN SOLO CENTRO PARA LA ENSEÑANZA SOLICITADA  
CURSO 20\_\_ / 20\_\_**

**DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI - NIE (y letra) \_\_\_\_\_ Nº de Expediente \_\_\_\_\_  Hombre  Mujer

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) \_\_\_\_\_ Municipio de Nacimiento \_\_\_\_\_ Provincia de Nacimiento \_\_\_\_\_

Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_ País de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES (Solamente si el solicitante es menor de edad) (1)**

**TUTOR/A 1**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI - NIE \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_  Hombre  Mujer

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_

**TUTOR/A 2**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI - NIE \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_  Hombre  Mujer

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_

**DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2)**

Calle, Avenida, Plaza \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Portal \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**DATOS DEL DOMICILIO LABORAL (Sólo para los solicitantes que aleguen este domicilio para la elección de centro) (3)**

Tutor/a 1  Tutor/a 2 Nombre de Empresa, Organismo o Residencia \_\_\_\_\_

Calle, Avenida, Plaza \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Portal \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**DATOS ACADÉMICOS DEL CURSO ACTUAL**

El alumno o alumna se encuentra cursando estudios de \_\_\_\_\_ Curso de (4) \_\_\_\_\_

en el Centro \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

SOLICITA que se admita al alumno o alumna que se cita en el centro \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

de la localidad \_\_\_\_\_

**Para cursar la enseñanza de:**

Segundo Ciclo de E. Infantil			Educación Primaria						Enseñanza Secundaria Obligatoria					Bachillerato			
1º (3 años)	2º (4 años)	3º (5 años)	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	¿Desea cursar enseñanza bilingüe? (5)		1º	2º	Modalidad (6)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

AUTORIZAN al Secretario/Titular del centro donde se entrega este impreso como representante legal para la presentación y registro electrónico de esta solicitud (Sólo en caso de no disponer de certificado electrónico)

El padre o tutor/a 1 / DNI - NIE \_\_\_\_\_ La madre o tutor/a 2 / DNI - NIE \_\_\_\_\_ El alumno o alumna (si es mayor de edad) DNI - NIE \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_ Fdo \_\_\_\_\_ Fdo \_\_\_\_\_

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero delphos-admisión, inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los centros y el órgano responsable es la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes. De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a: Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071, Toledo

**SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE** \_\_\_\_\_

## **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA**

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta instancia.

### **A.- INSTRUCCIONES GENERALES:**

\* Sólo se presentará una instancia para cada alumno o alumna para los que se solicita un puesto escolar en centros públicos o privados concertados. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.

\* Las solicitudes se presentarán a través del Programa PAPÁS. En caso de utilizar impreso en papel deben cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.

\* Los datos generales referidos al alumno o alumna (Apellidos, Nombre, Fecha de Nacimiento y DNI o NIE, cuando corresponda), así como los del padre y la madre, o tutores legales, deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los solicitantes.

\*Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre y la madre, o tutores legales, salvo resolución judicial por la que se prive de la patria potestad de los hijos a uno de los progenitores (hecho éste que deberá ser acreditado en el momento de presentación de esta solicitud).

### **B.- INSTRUCCIONES PARTICULARES (llamadas que aparecen en la solicitud).**

(1) Se consignarán los datos del PADRE en el apartado del Tutor/a 1 y los de la MADRE en el apartado del Tutor/a 2. En el caso de los tutores del mismo sexo, se consignarán los datos correspondientes al Tutor/a 1 y al Tutor/a 2 conforme al orden de las inscripciones practicadas en su Libro de Familia.

En el caso de familias con u solo progenitor o tutor, se consignarán sus datos en el apartado correspondiente al Tutor/a 1. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores, se consignarán en el apartado correspondiente al Tutor/a 1 los datos del progenitor que tenga atribuida por resolución judicial la guarda y custodia del alumnado solicitante (sea el padre o la madre) y en el apartado correspondiente al Tutor/a 2 los datos del progenitor no custodio. En el caso de guarda y custodia compartida, se consignarán en primer lugar los datos del progenitor o tutor con el que el alumno o alumna conviva habitualmente.

(2) Se consignará el domicilio de la unidad familiar o, en su caso, de la madre o el padre, o tutor legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno o alumna solicitante. En caso de guarda y custodia compartida, se consignará el domicilio del progenitor o tutor con el que el alumno o la alumna solicitante conviva habitualmente. (Apartado decimotercero B, de la Orden de 22 de enero de 2007, modificada por Orden de 15 de enero de 2013, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha).

En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y además sean en el que convive habitualmente y pernocta el alumno con, al menos, uno de sus padres o tutores legales, o el suyo propio en el caso de que el alumno esté emancipado.

(3) Sólo se consignarán los datos del domicilio laboral cuando se solicite un centro de una localidad en la que no residan el alumnado solicitante y sus padres o tutores legales, a los efectos de lo establecido en el apartado decimoquinto 1 de la Orden de 22 de enero de 2007, modificada por Orden de 15 de enero de 2013, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha.

(4) Se indicará el curso (PRIMERO, SEGUNDO, ETC) del nivel educativo que corresponda: EDUCACIÓN INFANTIL – EDUCACIÓN PRIMARIA – EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA – BACHILLERATO – CICLO FORMATIVO.

(5) Deberá marcarse este apartado cuando alguno de los centros de Educación solicitados imparta enseñanzas bilingües por formar parte del Programa de Secciones Europeas.

(6) MODALIDAD de Bachillerato: se cumplimentará con el código de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Bachillerato</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
CT	Ciencias y Tecnología
HCS	Humanidades y Ciencias Sociales



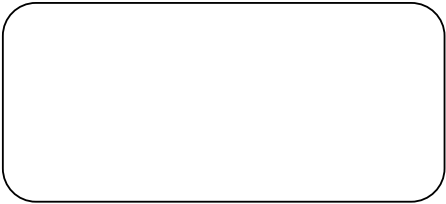


Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional

Nº Procedimiento  
**040106**

Código SIACI  
**SI15**



**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS  
E. INFANTIL, E. PRIMARIA, E.S.O. Y BACHILLERATO  
LOCALIDADES CON VARIOS CENTROS PARA LA ENSEÑANZA SOLICITADA  
CURSO 20\_\_ / 20\_\_**

**DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI – NIE (y letra) \_\_\_\_\_ Nº de Expediente \_\_\_\_\_  Hombre  Mujer

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) \_\_\_\_\_ Municipio de Nacimiento \_\_\_\_\_ Provincia de Nacimiento \_\_\_\_\_

Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_ País de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES (Solamente si el solicitante es menor de edad) (1)**

**TUTOR/A 1**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI – NIE \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_  Hombre  Mujer

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_

**TUTOR/A 2**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI – NIE \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_  Hombre  Mujer

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_

**DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2)**

Calle, Avenida, Plaza \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Portal \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**DATOS DEL DOMICILIO LABORAL O RESIDENCIA (Sólo para los solicitantes que opten por este domicilio para efectos de baremo)**

Tutor/a 1  Tutor/a 2 Nombre de Empresa, Organismo o Residencia \_\_\_\_\_

Calle, Avenida, Plaza \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Portal \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**DATOS ACADÉMICOS DEL CURSO ACTUAL**

El alumno o alumna se encuentra cursando estudios de \_\_\_\_\_ Curso de (3) \_\_\_\_\_

en el Centro \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**SOLICITA** que se admita al alumno o alumna que se cita en uno de los siguientes centros, por orden de prioridad

	CENTRO	LOCALIDAD	Mod. Bachillerato (4)
1º	_____	_____	_____
2º	_____	_____	_____
3º	_____	_____	_____
4º	_____	_____	_____
5º	_____	_____	_____
6º	_____	_____	_____

Para cursar la enseñanza de :

<b>Segundo Ciclo de E. Infantil</b>	<b>Educación Primaria</b>	<b>Enseñanza Secundaria Obligatoria</b>	<b>Bachillerato</b>																																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1º (3 años)</td> <td>2º (4 años)</td> <td>3º (5 años)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	1º (3 años)	2º (4 años)	3º (5 años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1º</td> <td>2º</td> <td>3º</td> <td>4º</td> <td>5º</td> <td>6º</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	1º	2º	3º	4º	5º	6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1º</td> <td>2º</td> <td>3º</td> <td>4º</td> <td rowspan="2" style="font-size: small;">¿Desea cursar enseñanza bilingüe? (5)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td style="text-align: center;">Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	1º	2º	3º	4º	¿Desea cursar enseñanza bilingüe? (5)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1º</td> <td>2º</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	1º	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1º (3 años)	2º (4 años)	3º (5 años)																																					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																					
1º	2º	3º	4º	5º	6º																																		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																		
1º	2º	3º	4º	¿Desea cursar enseñanza bilingüe? (5)																																			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																				
				Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																																			
1º	2º																																						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																						

**A TAL EFECTO DECLARAN**

(Sólo para solicitantes que deseen que se les aplique alguno de los criterios de admisión que se especifican (6))

I. Que el alumno o alumna tiene **HERMANOS ESCOLARIZADOS** o **PADRES** o **TUTORES** que trabajan en alguno de los centros que solicita (7)

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

II. Que solicitan que se considere el **DOMICILIO LABORAL** del padre/ madre / tutor legal como domicilio a efectos de proximidad (8)

III. Que la **RENTA PER CÁPITA** de la unidad familiar en el ejercicio \_\_\_\_\_ fue **INFERIOR O IGUAL DOBLE DEL IPREM** (9)

IV. Que el alumno o alumna, o alguno de sus padres o tutores legales, o alguno de sus hermanos o hermanas, tienen reconocido mediante dictamen emitido por el Organismo público competente un grado de **DISCAPACIDAD** igual o superior al 33 % (10)

RELACIÓN CON EL ALUMNO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
ALUMNO/A _____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

V. Que la unidad familiar tiene condición legal de **FAMILIA NUMEROSA** (11)  N° de Título y fecha de validez \_\_\_\_\_

VI. Que el alumno o alumna tiene **DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN** por necesidad específica de apoyo educativo (12)

VII. **EXPEDIENTE ACADÉMICO** (Solamente para solicitudes de Bachillerato), **nota media** (13)

VIII. Solicita prioridad para ser admitido/a en el centro más próximo al conservatorio de Música o de Danza \_\_\_\_\_  
 porque **DESEA SIMULTANEAR las Enseñanzas profesionales de Música o de Danza con las enseñanzas de ESO o Bachillerato** (14)

IX. Solicita prioridad para ser admitido/a en el centro más próximo a la instalación deportiva \_\_\_\_\_  
 por **ESTAR COMPAGINANDO programas deportivos de alto rendimiento con las enseñanzas de ESO o Bachillerato** (15)

**IMPORTANTE: A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS EN LA ADMISIÓN DE ALUMNOS, LOS SOLICITANTES:**

**AUTORIZAN A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA QUE SOLICITE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRECISE A LA AUTORIDADES LOCALES, A OTRAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** (16)

PARA AQUELLOS DATOS QUE DEBAN SER CERTIFICADOS POR EMPRESAS U ORGANISMOS PRIVADOS, O QUE HAYAN SIDO CERTIFICADOS POR ORGANISMOS DEPENDIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

- Certificado de domicilio laboral.
- Certificado académico oficial.
- Certificado de matrícula del Conservatorio.
- Certificado del programa de deportista de alto rendimiento.
- Dictamen de Escolarización por necesidad específica de apoyo educativo.
- Otros (especificar):

**EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN, ADJUNTAN A ESTA INSTANCIA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO QUE SE DECLARAN, Y QUE SON LOS SIGUIENTES**

- Copia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante y de sus padres o tutores legales.
- Certificado de hermanos escolarizados en uno de los centros solicitados o en un centro adscrito
- Certificado de padres o tutores legales que trabajan en uno de los centros solicitados o en un centro adscrito.
- Certificado de empadronamiento del alumno con, al menos, uno de sus padres o tutores legales.
- Certificado de domicilio laboral.
- Certificado de la renta anual de la familia
- Miembros computables de la unidad familiar.
- Certificado de dictamen de discapacidad
- Título de Familia numerosa.
- Dictamen de Escolarización por necesidad específica de apoyo educativo.
- Certificado académico oficial.
- Certificado de matrícula del Conservatorio.
- Certificado del programa de deportista de alto rendimiento.

**IGUALMENTE, DECLARAN CONOCER QUE, EN EL CASO DE FALSEDADE EN LOS DATOS APORTADOS U OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SOLICITANTES DE LA QUE PUEDA DEDUCIRSE INTENCIÓN DE ENGAÑO EN BENEFICIO PROPIO, SE PODRÁ PROCEDER A LA NO VALORACIÓN DE LA SOLICITUD Y A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO DE OFICIO AL FINAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR PARTE DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN (Art. 12.6 del Decreto 2/2007, de 16 de enero)**

**AUTORIZAN** al Secretario/Titular del centro donde se entrega este impreso como representante legal para la presentación y registro electrónico de esta solicitud (Sólo en caso de no disponer de certificado electrónico)

El Alumno o alumna (si es mayor de edad)

El padre o tutor/a 1 / DNI – NIE

La madre o tutor/a 2 / DNI – NIE

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero de datos-admisión, inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los centros y el órgano responsable es la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes. De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a: Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche, s/n – 45071, Toledo

**SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE** \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA**

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta instancia.

**A.- INSTRUCCIONES GENERALES:**

- **Sólo se presentará una instancia para cada alumno o alumna** para los que se solicita un puesto escolar en centros públicos o privados concertados. **En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.**
- Las solicitudes se presentarán a través del Programa PAPÁS. En caso de utilizar impreso en papel deben cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Los datos generales referidos al alumno o alumna (Apellidos, Nombre, Fecha de Nacimiento y DNI o NIE, cuando corresponda), así como los del padre o la madre, o tutores legales, deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los solicitantes.
- Igualmente será preceptivo **cumplimentar la denominación y localidad de hasta un máximo de seis centros** para el que se solicita puesto escolar, **ENTENDIÉNDOSE LA NO CUMPLIMENTACIÓN COMO "CUALQUIER CENTRO"**. De igual modo será preceptivo cumplimentar los datos del domicilio familiar.
- **Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre y la madre, o tutores legales**, salvo resolución judicial por la que se prive de la patria potestad de los hijos a uno de los progenitores (hecho éste que deberá ser acreditado en el momento de presentación de esta solicitud).

**B.- INSTRUCCIONES PARTICULARES (llamadas que aparecen en la solicitud).**

(1) Se consignarán los datos del PADRE en el apartado del Tutor/a 1 y los de la MADRE en el apartado del Tutor/a 2. En el caso de tutores del mismo sexo, se consignarán los datos correspondientes al Tutor/a 1 y al Tutor/a 2 conforme al orden de las inscripciones practicadas en su Libro de Familia.

En el caso de familias con un solo progenitor o tutor, se consignarán sus datos en el apartado correspondiente al Tutor/a 1.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores, se consignarán en el apartado correspondiente al Tutor/a 1 los datos del progenitor que tenga atribuida por resolución judicial la guarda y custodia del alumnado solicitante (sea el padre o la madre) y en el apartado correspondiente al Tutor/a 2 los datos del progenitor o tutor con el que el alumno o alumna conviva habitualmente.

(2) Se consignará el domicilio de la unidad familiar o, en su caso, de la madre o el padre, o tutor legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno o alumna solicitante. En caso de guarda y custodia compartida se consignará el domicilio del progenitor o tutor con el que el alumno o la alumna solicitante conviva habitualmente.

En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y además sea en el que convive habitualmente y pernocta el alumno con, al menos, uno de sus progenitores o tutores legales, o el suyo propio en el caso de que el alumno esté emancipado. (Apartado decimotercero B, de la Orden de 22 de enero de 2007, modificada por Orden de 15 de enero de 2013, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha).

(3) Se indicará el curso (PRIMERO, SEGUNDO, ETC) del nivel educativo que corresponda: EDUCACIÓN INFANTIL – EDUCACIÓN PRIMARIA – EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA – BACHILLERATO.

(4) MODALIDAD de Bachillerato: se cumplimentará con el código de acuerdo a la siguiente tabla:

Bachillerato	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ART	Artes
CT	Ciencias y Tecnología
HCS	Humanidades y Ciencias Sociales

(5) Deberá marcarse este apartado cuando alguno de los centros de Educación Secundaria solicitados imparta enseñanzas bilingües por formar parte del Programa de Secciones Europeas. El alumnado procedente en condiciones de igualdad con el resto de solicitantes; el alumnado que no proceda de centro adscrito podrá cursar enseñanzas bilingües una vez que obtenga puesto escolar en el centro y queden puestos escolares vacantes, conforme con el procedimiento establecido por la normativa vigente (Orden de 3 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación y ciencia, por la que se regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas en los centros públicos de educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha – DOCM de 26 de marzo).

(6) Estos apartados se reservan para aquellos solicitantes que desean que se les aplique alguno de los criterios de admisión que se especifican. A estos efectos, marcarán el apartado correspondiente y cumplimentarán los datos que correspondan. **SÓLO PODRÁN TENERSE EN CUENTA LOS APARTADOS MARCADOS, ENTENDIÉNDOSE COMO NO DECLARADOS EL RESTO.**

(7) Los solicitantes cumplimentarán este apartado si el alumno o alumna tiene hermanos o hermanas matriculados en alguno de los centros para los que solicita la admisión, o si el padre, la madre o alguno de sus tutores legales trabajan en alguno de los mismos. En el caso de centros privados, sólo podrán consignarse los hermanos escolarizados en los niveles concertados.

(8) A los solicitantes que marquen este apartado, se les considerará el DOMICILIO LABORAL como domicilio a efectos de proximidad para aquellos centros en cuyo área de influencia se encuentra éste.

(9) Los solicitantes marcarán esta opción si desean que se valore la renta per cápita de la unidad familiar. A estos efectos, deberán tener en cuenta los datos relativos al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presenta la solicitud. Se considerará RENTA ANUAL la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la misma, entendiéndose como ingresos cualquiera de ellos susceptible de integrar la parte general de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o concepto equivalente. Para calcular la RENTA PER CÁPITA correspondiente, se dividirá dicha renta anual entre el número total de miembros computables de la unidad familiar a 31 de diciembre

de ese año. El Indicador Público de Rentas con Efectos Múltiples (IPREM) de referencia será el correspondiente al ejercicio fiscal de la renta anual considerada, valorando el importe anual de dicho indicador.

PARA QUE ESTE APARTADO SEA VALORADO POR LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y POR LOS TITULARES DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, **LOS SOLICITANTES DEBERÁN APORTAR LOS DATOS SOBRE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR EN DICHO PERÍODO EN EL MODELO OFICIAL ANEXO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** IGUALMENTE, HARÁN CONSTAR EN ESTE ANEXO SI AUTORIZAN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES A SOLICITAR DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMPETENTE LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS TRIBUTARIOS QUE SE PRECISEN PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁN APORTAR UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LOS INGRESOS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL ESPECIFICADO.

(10) Los solicitantes marcarán esta opción sólo si el alumno o alumna o alguno de sus padres o tutores legales o hermanos o hermanas tienen un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%, según dictamen emitido por un Organismo público competente.

(11) Los solicitantes marcarán esta opción sólo si la unidad familiar tiene la condición legal de familia numerosa, y el Título correspondiente tiene validez en el plazo de presentación de solicitudes estipulado.

(12) Los solicitantes marcarán esta opción cuando el Equipo de Orientación Educativa haya emitido Dictamen de Escolarización relativo al alumno o alumna por necesidad específica de apoyo educativo.

(13) Expediente académico. **Se consignará la nota media con dos decimales.** Con carácter general, para los solicitantes que accedan mediante el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, la nota media es la media aritmética de las notas medias de los tres primeros cursos. Para los alumnos que están cursando Bachillerato y materias no superadas, calificadas de 0 a 4, computarán como 4 para calcular la nota media de cada curso. Para el resto de casuísticas, o en caso de duda, consultar las bases de la convocatoria (apartado séptimo).

Para aquellos casos en los que las calificaciones de las materias de cada curso vengan expresadas cualitativamente, se utilizarán las siguientes equivalencias:

Insuficiente	= 4,00
Suficiente	= 5,50
Bien	= 6,50
Notable	= 7,50
Sobresaliente	= 9,00

Para acreditar la nota media del expediente académico, se precisará el certificado académico oficial emitido por el centro donde esté cursando los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o por el centro donde obtuvo el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de acceder al Bachillerato por otros estudios, enseñanzas o titulaciones diferentes a la mencionada anteriormente, el certificado será emitido por el último centro donde estuvo matriculado en dichos estudios o por el centro donde obtuvo la titulación.

(14) Los solicitantes marcarán esta opción cuando cursen simultáneamente enseñanzas profesionales de Música o de Danza y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y deseen ejercer su prioridad para ser admitidos en los centros más próximos a los conservatorios de Música y Danza. Perderán la preferencia cuando no se solicite, en primera opción, el centro más próximo al conservatorio.

(15) Los solicitantes marcarán esta opción cuando sigan programas deportivos de alto rendimiento y enseñanzas de Educación secundaria obligatoria o Bachillerato y deseen ejercer su prioridad para ser admitidos en los centros más próximos a las instalaciones deportivas donde realicen habitualmente sus entrenamientos. Perderán la preferencia cuando no se solicite, en primera opción, el centro más próximo a la instalación deportiva donde realice habitualmente sus entrenamientos.

(16) Para aquellos solicitantes que marquen esta opción, la Consejería competente en materia de Educación solicitará a las autoridades locales, a otras instancias administrativas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la documentación que se precise para comprobar la veracidad de los datos declarados en el impreso de solicitud.

Para aquellos datos que deban ser certificados por empresas u organismos privados, o que hayan sido certificados por organismos dependientes de otras Comunidades Autónomas, los solicitantes aportarán la documentación especificada en el apartado Decimotercero de la Orden de 22 de enero de 2007, modificada por Orden de 15 de enero de 2013, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha. La no presentación de alguno de esos documentos dará lugar a la no baremación del criterio declarado.

(17) En caso de no autorización, los solicitantes adjuntarán la documentación, que acredite la identidad de los solicitantes así como la documentación acreditativa de los criterios de admisión que se declaran, conforme con lo especificado en el apartado Decimotercero de la Orden de 22 de enero de 2007, modificada por Orden de 15 de enero de 2013, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha. La no presentación de alguno de estos documentos dará lugar a la no baremación del criterio declarado.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional

Nº Procedimiento  
**040106**

Código SIACI  
**SI15**



**CONFIRMACIÓN PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DEL BACHILLERATO EN EL PROPIO CENTRO O EN EL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN**  
(Para alumnos del Cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria)  
Curso 20\_\_ / 20\_\_

**DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI - NIE (y letra) \_\_\_\_\_ Nº de Expediente \_\_\_\_\_  Hombre  Mujer

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) \_\_\_\_\_ Municipio de Nacimiento \_\_\_\_\_ Provincia de Nacimiento \_\_\_\_\_

Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_ País de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR**

Calle, Avenida, Plaza \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Portal \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**DATOS ACADÉMICOS DEL CURSO ACTUAL**

IES / IESO / SEC: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

**CONFIRMA QUE DESEA PERMANECER EN EL PROPIO CENTRO O EN EL DE ADSCRIPCIÓN PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE 1º CURSO DE BACHILLERATO**

EN EL IES: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

Ciencias y Tecnología

**EN LA MODALIDAD DE:**

Humanidades y Ciencias Sociales

**NOTA:** El alumnado que desee solicitar otro centro en cualquier modalidad de Bachillerato deberá presentar el modelo oficial en los plazos ordinarios. En este caso **perderá la preferencia** a ser admitido en el propio centro o en el de adscripción, salvo que solicite primeramente la modalidad de "Artes" y posteriormente cualquier modalidad, de las indicadas en este impreso, en su propio centro o en el de adscripción.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Alumno o alumna (si es mayor de edad) DNI - NIE \_\_\_\_\_ El padre o tutor/a 1 / DNI - NIE \_\_\_\_\_ La madre o tutor/a 2 / DNI - NIE \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_ Fdo \_\_\_\_\_ Fdo \_\_\_\_\_

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero delphos-admisión, inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los centros y el órgano responsable es la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes. De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a: Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071, Toledo

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE \_\_\_\_\_

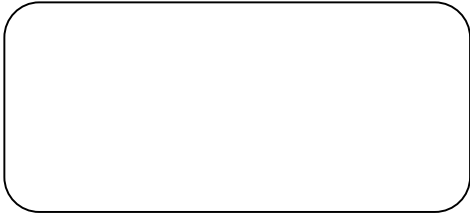


Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional

Nº Procedimiento  
**040106**

Código SIACI  
**S115**



**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**  
**MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL AÑO 20\_\_**  
 (SÓLO PARA AQUELLOS SOLICITANTES QUE DECLAREN RENTA PER CÁPITA FAMILIAR INFERIOR O IGUAL AL DOBLE DEL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS CON EFECTOS MÚLTIPLES ANUAL)  
 Curso 20\_\_ / 20\_\_

DATOS FAMILIARES (a fecha 31 de diciembre de hace dos años)						
CLASE DE PARENTESCO	¿ES EXTRANJERO? (CONSIGNARSE SÓLO EN CASO AFIRMATIVO)	DNI – NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	SITUACIÓN LABORAL (1)	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO
Solicitante	<input type="checkbox"/>					
Padre o tutor	<input type="checkbox"/>					
Madre o tutora	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					
	<input type="checkbox"/>					

(1) SITUACIÓN LABORAL INDICARÁ: (E) ESTUDIANTE; (A) ACTIVO; (D) DESEMPLEADO; (I) INVALIDEZ; (J) JUBILADO; (M) AMA DE CASA.

**A FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES (2) DE LA FAMILIA, EXCEPTO LOS MENORES DE EDAD**

Padre o tutor	Madre o tutora	Alumno o alumna (Sólo si es mayor de edad)
_____	_____	_____
Otros miembros:	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(2) Se entenderá como tales el solicitante, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda o protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año referido o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

**LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS RESPONSABLEMENTE HALLARNOS AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES, Y AUTORIZAMOS, EN CONSECUENCIA, A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA QUE SOLICITE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE SE PRECISA PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 84.2 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN, Y QUE ESTA LE SEA SUMINISTRADA POR LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

(MÁRQUESE EN CASO AFIRMATIVO)

Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento por los firmantes mediante escrito dirigido al órgano autorizado